



**RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2017 DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ENFERMERO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CONVOCADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2014 (BORM DE 7.4.2014), POR LA QUE, EN EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2016 DE LA CONSEJERA DE SANIDAD QUE ESTIMA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.<sup>a</sup> MARÍA SOLANO GARCÍA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO, SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE LOS PARTICIPANTES AFECTADOS POR LA CITADA ORDEN.**

**PRIMERO.-** Por medio de la Resolución de 18 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 80, de 7 de abril de 2014), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud.

**SEGUNDO.-** La base específica novena de la citada resolución, en su apartado cuarto estableció lo siguiente:

*“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:*

*(...)*

*9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.”.*

**TERCERO.-** De conformidad con la citada base, por Resolución de 30 de septiembre de 2015 de la Comisión de Selección se aprobó la relación definitiva de puntos y adjudicaciones que constituyó la propuesta conforme a la que, con fecha 26 de octubre de 2015, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó la resolución que resolvió con carácter definitivo el citado concurso de traslados (BORM 9.11.2015).

**CUARTO.-** Contra la citada resolución interpuso recurso de alzada D.<sup>a</sup> María Solano García, DNI 27442262L, que fue estimado por la Orden de la Consejera de Sanidad de 25 de julio de 2016 en los siguientes términos:

- a) La orden concluye que no se ajustó a las bases de la convocatoria la decisión que adoptó la Comisión de Selección en la reunión de 11 de septiembre de 2015 de estimar las reclamaciones realizadas por varios aspirantes para que les fueran computados los servicios prestados fuera



de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre los que no habían aportado certificación de servicios prestados con su solicitud, ni tampoco habían indicado, en ella, el expediente administrativo en el que constaba dicha información, ya que dicha decisión no se puede encuadrar dentro de la “discrecionalidad técnica” que se reconoce a las Comisiones como consecuencia de la capacitación y especialización de sus miembros.

- b) Asimismo, considera que los intereses concretos de la recurrente se vieron afectados por la adopción de esa decisión respecto de una de las aspirantes, D.<sup>a</sup> Josefa Beorlegui López, a quien la Comisión de Selección, en la citada reunión de 11 de septiembre de 2015, valoró servicios prestados no aportados ni alegados con la solicitud.
- c) Como consecuencia de la revocación de dicha decisión, la citada orden establece que la Sra. Beorlegui López debe pasar de 413 a 59 puntos, por lo que no resultaría adjudicataria de la plaza del EAP de San Javier, código 0802150**602A** que se le asignó en la resolución definitiva del concurso.
- d) A su vez, dispone que, en consecuencia, a la Sra. Solano García se le adjudique la plaza que le corresponda.

**QUINTO.-** La aplicación de la orden en los términos indicados, y en concreto, que la Sra. Beorlegui López pase de 413 a 59 puntos supone los cambios en la adjudicación de plazas en dos sentidos:

a) Por un lado, los cambios derivados de que la Sra. Beorlegui López pierda el destino obtenido en la plaza del EAP de San Javier, código 0802150**602A** y, por lo tanto, dicha plaza deba ser adjudicada a quien corresponda por su orden de puntuación.

b) Por otro lado, las modificaciones que deban tener lugar como consecuencia de que la citada interesada, al no obtener destino, deba volver a la plaza que ocupaba con carácter definitivo cuando participó en el concurso, en concreto, la plaza del-EAP de San Javier, código 0802000**604B**.

**SEXTO.-** Los cambios derivados de la necesidad de reasignar la plaza del EAP de San Javier, código 0802150602A, que pierde la Sra. Beorlegui López son los siguientes:

- 1) La citada plaza del EAP San Javier, código 0802150602A, pasa a D.<sup>a</sup> Dolores Vidal Laveda, DNI 22949101T, que cuenta con 340 puntos.
- 2) A su vez, la plaza del EAP de San Javier, código 0802150**613Z**, que tenía adjudicada la Sra. Vidal Laveda, se adjudica a Doña María Solano García, DNI 27442262L, con 328 puntos.



- 3) La Sra. Solano García dejaría a su vez libre la plaza de enfermera del EAP de Los Alcázares, código 0802190604P, que le fue asignado con carácter definitivo, que pasaría a ser ocupado por Doña María Carmen Segura Pérez, DNI 22958538F, con 322 puntos.
- 4) Por último, el puesto dejado libre por Doña María Carmen Segura Pérez (EAP Los Alcázares Centro cabecera código 0802190**603F**) pasaría a ser ocupado por Doña María Isabel Jiménez Villodre, DNI 05152981S, que con 322 puntos no había obtenido plaza en la resolución definitiva del concurso.
- 5) La plaza que la Sra. Jiménez Villodre ocupaba con carácter definitivo en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena cuando participó en el concurso no se asigna a ningún aspirante porque en dicho centro se adjudica un número inferior de plazas a las convocadas.

**SÉPTIMO.-** Las modificaciones que se producen como consecuencia de que la Sra. Beorlegui López, al no obtener destino, deba volver a la plaza que tenía como destino definitivo cuando participó en el concurso son las siguientes:

- 1) Como se ha indicado, al no obtener destino alguno en el concurso, la Sra. Beorlegui López debe retornar a la plaza que tenía asignada con anterioridad al concurso, que era el de Enfermera del EAP de San Javier, código 0802000604B.
- 2) Ello supone que D.<sup>a</sup> María Dolores Saura Pizarro, DNI 22966259T, que había obtenido dicho destino con 305 puntos, perdería el mismo.
- 3) A su vez, por puntuación, el nuevo puesto que le corresponde a Doña María Dolores Saura Pizarro es el del EAP Molina Jesús Marín/horario mañana/ código 0801420**602T**, que fue asignado en la resolución definitiva del concurso a Doña Margarita Cerezo Sanmartín, DNI 27468625R, que lo pierde.
- 4) A su vez, Doña Margarita Cerezo Sanmartín, que cuenta con 304 puntos, pasaría a ocupar el puesto de Enfermera del EAP Abarán/horario mañana/ código 0801020605L. Esta plaza se había adjudicado Doña María Belén Moya Ruiz, DNI10842419N, con 303 puntos.



- 5) La Sra. Moya Ruiz pasaría a obtener el puesto EAP Abarán horario mañana código 0801020608E, de modo que, Doña Soledad Marín Alcolea, 77504070G, que lo tenía adjudicado en el listado definitivo, lo pierde.
- 6) A su vez, D.<sup>a</sup> Soledad Marín Alcolea pasa a ocupar, con 293 puntos, el puesto EAP Cieza Este, código 0801190608Y, con las siguientes consecuencias:

a) Por un lado, D.<sup>a</sup> Soledad Marín Alcolea pasa de obtener una plaza convocada (EAP Abarán, código 0801020608E) a obtener una plaza por el turno de resultados (EAP Cieza Este, código 0801190608Y), lo que implica que la plaza que tenía como destino definitivo ya no se puede adjudicar en el concurso, produciéndose los siguientes movimientos:

- D.<sup>a</sup> Francisca Sánchez Mirete, DNI 22481549S, había obtenido la plaza del SUAP de Archena resultante de que D.<sup>a</sup> Soledad Marín Alcolea hubiera obtenido una plaza convocada en el concurso.
- Como la plaza que obtiene ahora la Sra. Marín Alcolea no es de las convocadas, su plaza de origen no puede ser adjudicada en el concurso y la Sra. Sánchez Mirete, que cuenta con 323 puntos, pierde el destino en el SUAP de Archena.
- Por puntuación, a la Sra. Sánchez Mirete le corresponde una plaza del SUAP de San Javier que había sido adjudicada a D.<sup>a</sup> María Josefa Sánchez Martínez, con 316 puntos.
- La Sra. Sánchez Martínez pasaría a obtener otra plaza del SUAP de San Javier que se había asignado a D. Antonio Eduardo Albaladejo Galindo, DNI 22950733E, con 312 puntos.
- A D. Antonio Eduardo Albaladejo Galindo correspondería ahora la plaza del EAP Torre Pacheco Este/ Balsicas/ código 0802170611W.
- A su vez, esta plaza del EAP Torres Pacheco Este /Balsicas se había asignado a D.<sup>a</sup> Encarnación Cegarra Peñalver, DNI 22960858G, que con 288 puntos la pierde y queda sin destino, lo que supone que debe retornar a la plaza del Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena que ocupaba en el momento en el que participó en este concurso y que no se adjudicó porque en dicho centro se adjudicó un número inferior de plazas a las convocadas.

b) Por otro lado, la obtención por parte de la Sra. Marín Alcolea de la plaza del EAP Cieza Este, código 0801190608Y, tiene como consecuencia que D.<sup>a</sup> María Pilar Escribano Soriano, DNI 29040002H, a quien se le había adjudicado dicho puesto en la resolución definitiva con 283 puntos, lo pierde y pase a ocupar el del EAP Cieza Oeste, código 0801530609K.

7) A su vez, el puesto que se le adjudica a la Sra. Escribano Soriano (EAP Cieza Oeste código 0801530609K), se le había adjudicado en la resolución definitiva a D.<sup>a</sup> María Cristina Bueso Ríos, DNI 18916214W, que al perderlo pasaría a ocupar, con 277 puntos, el puesto del EAP Cieza Oeste código 0801530602Z.



8) El puesto del EAP Cieza Oeste, código 0801530**602Z**, había sido asignado a Doña Juana Patricia Martínez Fernández, DNI 77562365V, con 262 puntos, que al perderlo pasaría a ocupar el puesto EAP Calasparra/ todo el EAP horario mañana/ Valentín, código 0801140605M, que había sido asignado en la resolución definitiva a D. José Navarro Yepes con 241 puntos.

9) Eso a su vez provoca que el Sr. Navarro Yepes no obtenga destino en el concurso de traslados y, en consecuencia, debe volver a la plaza del Hospital Comarcal del Noroeste que ocupaba cuando participó en el concurso, y que no llegó a adjudicarse en la resolución definitiva del concurso.

**OCTAVO.-** Dado que, como se ha indicado, las consecuencias de la estimación del recurso de alzada que se ejecuta afectan exclusivamente a los aspirantes citados, la presente resolución sólo irá referida a los nuevos destinos adjudicados a éstos, sin hacer mención alguna al resto de adjudicatarios, que no experimentan ningún cambio.

**NOVENO.-** A su vez, con el objeto de que los citados aspirantes afectados puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas, procede aprobar una relación provisional con las nuevas adjudicaciones antes de elevar la propuesta definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en ejecución Orden de la Consejera de Sanidad de 25 de julio de 2016, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> María Solano García contra la Resolución de 26 de octubre de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resolvió con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero que fue convocado por resolución del mismo órgano de fecha 18 de marzo de 2014 (BORM 7.4.2014),

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución:

- a) La relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen nuevo destino en el referido concurso de traslados como consecuencia de la ejecución de la Orden de 25 de julio de 2016 de la Consejera de Sanidad por la que ese estima el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> María Solano García (anexo I).
- b) La relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso tras la ejecución de la citada Orden de 25 de julio de 2016 (anexo II).



**Región de Murcia**  
Consejería de Sanidad



Dirección General de Recursos Humanos  
C/ Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

**SEGUNDO.-** La presente resolución habrá de ser expuesta en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en los tablones de anuncios de los centros de trabajo en los que se han convocado las plazas objeto de este procedimiento, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Frente a esta resolución, se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo- Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2017

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
P.A. El Vocal Tercero

Fdo.- Luis Martos García